

DECRETO

Extracto: Aprobación del Expediente de Contratación relativa a la Renovación de tres licencias Anydesk Standard para el departamento de Informática del Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real

DECRETO .-

Visto el Expediente de Contratación relativo al <u>Suministro consistente en la Renovación de 3 Licencias Anydesk Standard para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real, mediante procedimiento abierto, y un único criterio de adjudicación, el del precio más bajo.</u>

Se conoce la propuesta formulada por el Técnico responsable de la Contratación Administrativa, de fecha 28/02/2024, cuyo texto literal es el siguiente:

| Tipo de contrato. Suministros | Objeto del contrato. Suministro consistente en la Renovación de tres licencias Anydesk Standard para el departamento de Informática, del Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real Tramitación: Ordinaria | | | |
|----------------------------------|---|---|--|--|
| Nº contrato: 2024-01-009 | Servicio responsable Informática | Procedimiento de contratación Abierto | Presupuesto. (IVA incluido) 7.018,00 € | Valor estimado (IVA excluido) 5.800,00 €. |

Acordada la iniciación del expediente de contratación arriba indicado con fundamento en el informe elaborado por el departamento de informática, con fecha 06/02/2024, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el servicio técnico competente el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Suscrito el preceptivo informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de fecha 28 de febrero de 2024 y el informe de fiscalización de esa misma fecha, expedido por la Intervención municipal, en el que hace constar, entre otros, la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender a la financiación de dicha convocatoria, y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone a contraer.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 116, 117, 122 y 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y normas concordantes, corresponde al órgano de contratación aprobar el expediente de referencia, con inclusión de los pliegos que lo integran, aprobar el gasto y disponer la apertura del expediente de adjudicación del contrato.

Resultan también de aplicación al expediente los arts. 16, 131 y siguientes, 300 y siguientes LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Expediente: LASOLANA2024/4402



DECRETO

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, la competencia para contratar y, por tanto, la condición de órgano de contratación, corresponde a la alcaldía, la cual tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En virtud de lo expresado, **se propone al órgano de contratación** que adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al <u>Suministro consistente</u> en la Renovación de 3 Licencias Anydesk Standard para el departamento de Informática del <u>Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real</u>, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el de Prescripciones Técnicas, declarando Ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato, y con un valor estimado de 5.800,00 €, IVA excluido, con un plazo de duración de 4 años, sin posibilidad de prórroga alguna.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que para esta Corporación Local representa la aludida contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el correspondiente informe de la intervención municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que se desarrollará mediante procedimiento Abierto conforme al art. 156 de la LCSP, y un único criterio de adjudicación, el del precio más bajo, procediendo a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por periodo de quince (15) días naturales.

CUARTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería, a los efectos presupuestarios y contables pertinentes, así como a los servicios técnicos competentes."

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda, y el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor y de aplicación, **RESUELVO** aprobar la propuesta transcrita sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.